

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pút



Colombia Compra Eficiente

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

| | |
|------------------------------|---|
| Fecha: | 30-Jul-21 |
| Ciudad: | Bogotá D.C. |
| Título del Informe: | Seguimiento legislativo. |
| Objeto del Informe: | Informar acerca del trámite de los proyectos de ley que tienen relación con el sistema de compra pública y las competencias de la Agencia. |
| Alcance o periodo reportado: | 2021 |
| Código Interno del informe: | DG.25.4 |
| TRD Y Ubicación electrónica: | https://cceeficiente.sharepoint.com/:f/r/cce/Documentos%20compartidos/DG/03.DIRECCIONAMIENTO%20ESTRAT%20C3%89GICO/2021/25-%20INFORMES/25.4%20Informes%20de%20Gesti%C3%B3n?csf=1&web=1&e=1Qs6NU |

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

| DESTINATARIO DEL INFORME | |
|--------------------------|------------------------------|
| Nombre: | José Andrés O'Meara Riveira. |
| Cargo: | Director General. |
| Área: | Dirección General. |

| AUTORES DEL INFORME | |
|---------------------|-------------------------|
| Nombre: | Juan David Marín López. |
| Cargo: | Asesor Jurídico. |
| Área: | Dirección General. |

III. DESARROLLO DEL INFORME

A. MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LEY

Durante la pasada legislatura, se realizó seguimiento a 35 proyectos de ley, los cuales abordan 6 temáticas principales:

1. PROYECTOS DE LEY QUE CORRESPONDEN A MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

Los proyectos de ley que corresponden a esta materia están divididos en 8 temas:

1.1. Proyectos de ley que reconocen capacidad para los siguientes sujetos (3):

1.1.1. Proyecto de ley 485 Cámara, 418 Senado, por medio del cual se crea la capacidad de contratación para los Cabildos indígenas.

1.1.2. El proyecto de ley 195/20 Cámara, por medio del cual se crea la capacidad de contratación a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para que a través de los Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas de estas comunidades, celebren contratos de asociación con entidades públicas y privadas para efectos del aprovechamiento, el procesamiento y/o la comercialización



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pút



Colombia Compra Eficiente

de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de la autorización o permiso forestal, podrán celebrar contratos de asociación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- 1.1.3.** El proyecto de ley 192/2018C ACUM 217/2018 Cámara, 240/19 Senado, por medio del cual se establece que las Juntas de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios, de los que hace referencia el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, con las juntas de acción comunal y demás organizaciones comunales, con el propósito de ejecutar obras, y contratar la ejecución de bienes y servicios, hasta por la mínima cuantía con las entidades del orden nacional y hasta por la menor cuantía con las entidades territoriales de orden departamental, distrital y municipal, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley acorde con sus planes de desarrollo territoriales y los planes estratégicos de desarrollo comunal.

1.2. Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y en el cual la Agencia propuso ajustes en materia de pliegos tipo; procedimiento y obligatoriedad de los acuerdos Marco de Precio; y publicación de la información contractual por parte de las entidades exceptuadas.

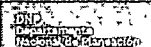
1.3. Relacionados con temas ambientales (3):

- 1.3.1.** Proyecto de ley No. 133/20 Senado, en el que se prohíbe a todas las entidades públicas, a las que hace referencia el Artículo 2o de la Ley 80 de 1993, la suscripción de contratos para el suministro de elementos y/o productos elaborados o que contengan plásticos de un solo uso, así mismo se ordena a las entidades públicas para que impulsen y prioricen en sus adquisiciones los materiales reutilizables y biodegradables, propendiendo por reducir el consumo de los plásticos de un solo uso, que no cumplan con estas condiciones, al interior de las entidades.
- 1.3.2.** Proyecto de ley 274/2020- AC. P. L 010 DE 2020 Cámara, que prohíbe en todas las entidades estatales a las que hace referencia el numeral primero del artículo segundo de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 la suscripción de contratos para la compra o suministro de elementos y/o productos elaborados o que contengan plásticos de un solo uso y/o de poliestireno expandido. Sin perjuicio de la existencia de otros productos elaborados y/o que contienen plásticos de uso único y/o de poliestireno expandido, la prohibición establecida en el presente artículo aplica para los siguientes elementos y/o productos tales como: bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, pitillos, bandejas, mezcladores, envases contenedores de alimentos de consumo inmediato, bolsas y rollos de película extensible para empacar alimentos, vasos
- 1.3.3.** Proyecto de ley 089/2020C, el cual se encuentra acumulado con el Proyecto de Ley No. 281 de 2020, cuyo objeto es regular la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión integral de residuos sólidos, y en el que se adoptan medidas en materia de sostenibilidad en materia de compra pública y criterios de sostenibilidad en la contratación Estatal.

uu



El futuro es de todos



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7958800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pút



Colombia Compra Eficiente

1.4. Proyecto de ley No. 376 de 2020 Cámara, en el que se modifican algunos aspectos del Estatuto General de Contratación y la ejecución presupuestal, el cual propone:

- 1.4.1. Estructura de costos, control y seguimiento a los recursos.
- 1.4.2. Adjudicación en audiencia pública y mediante Resolución motivada en todos los procesos de selección.
- 1.4.3. Prohibición expresa de fraccionamiento de contratos.
- 1.4.4. Reformula la redacción del artículo de inhabilidades.
- 1.4.5. Seguimiento y control al plan anual de adquisiciones.

1.5. El proyecto de ley No. 562/21 Cámara, en el que se otorga competencia a INpulsa Colombia para que establezca que se entiende por emprendimiento y empresa de mujer.

1.6. Proyectos de ley adoptan medidas en materia de contratos de prestación de servicios, en los siguientes términos (3):

- 1.6.1. Proyecto de ley No. 366/20 Cámara, el cual tiene por objeto proteger los derechos de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios con entidades públicas, mediante el mejoramiento de las condiciones de ejecución contractual, de tal forma que los deberes de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral sean más justos, se eviten responsabilidades fiscales para las entidades contratantes y se prevengan prácticas de evasión y elusión de aportes.
- 1.6.2. Proyecto de ley 154/20 Cámara de Representantes, el cual tiene por objeto establecer un régimen de transición para la protección de los contratistas vinculados bajo la modalidad contractual de prestación de servicios en el sector público de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando sean de dedicación exclusiva y posean un único contrato con una entidad del sector público o de poseer varios no posean ingresos que los obliguen a declarar renta; la actualización de plantas de personal de las entidades del Estado junto con la modernización de las mismas; y la prevención del encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios que se celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades del sector público.
- 1.6.3. Proyecto de ley No. 208/20 Cámara de Representantes, en el que se dispone que las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos un diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo, no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnológicos y profesionales.

1.7. Proyecto de ley No. 024/20 Cámara de Representantes, el cual crea una inhabilidad por 8 años para las personas que sean declaradas responsables por la Superintendencia de Industria y comercio por prácticas anticompetitivas en la



El futuro
es de todos



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



contratación Estatal y extiende esta inhabilidad a los socios controlantes, sociedades matrices y subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

1.8. Proyecto de ley No. 229/20 de la Cámara de Representantes, se adopta la modalidad de pago contra entrega para las grandes obras públicas para la prevención de conductas corruptas.

2. PROYECTOS DE LEY CREAN INCENTIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (7):

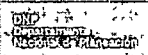
2.1. Proyecto de ley 089 Cámara de Representantes, 317/20 Senado de la República, en el que se establece que en el término de seis meses el Gobierno Nacional reglamentará la creación de un incentivo o puntuación adicional en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley y sobre las cuales haya criterios de evaluación distintos al económico, para aquellas personas naturales o jurídicas que empleen al momento de la postulación, un 15% de jóvenes del total de su nómina.

2.2. Proyecto de ley 072/20 Cámara de Representantes, en el que se insta al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o quienes hagan sus veces, expida decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a población joven y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET.

2.3. Proyecto de ley 224/20 Cámara de Representantes, el cual plantea la implementación de un puntaje adicional en los procesos de selección que adelante el Estado para aquellas empresas, uniones temporales y/o consorcios que tengan vigente el certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. Por su parte, el proyecto de ley también establece que el certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial se otorga a las empresas que vinculen dentro de su personal a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

2.4. Proyecto de ley 317/20 Senado, 158/19 Cámara, se establece que Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá: (...) g) Reglamentar criterios de desempate con fundamento en el principio de selección objetiva en favor de la mujer y en especial las mujeres madres cabeza de familia, cuando en convocatorias nacionales y regionales, promovidas por autoridades públicas, que vayan dirigidas a programas de emprendimiento, ofreciendo otorgar capital semilla, presemilla o cualquier apoyo financiero con beneficios especiales, y se presente un empate en el resultado final de la misma.

2.5. En el proyecto de ley 543/21 se establece que en los procesos de licitaciones públicas, concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas naturales de la post penada o personas jurídicas que tengan trabajadores pertenecientes

El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pú



Colombia Compra Eficiente

a la población post penada, las entidades estatales deberán otorgar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de esta población. En cumplimiento de los previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre proponentes que cumplan con el requisito de planta de población post penada, la entidad estatal desempatará a favor de aquella que tenga más mujeres de dicha población dentro de su planta de trabajo, si persistiese el empate se remitirá a los criterios de desempate convencionales para el tipo de modalidad contractual que esté en curso.

2.6. Proyecto de ley 097/20 Cámara de Representantes, en el que se establece que en un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, expedirá un decreto reglamentario que incorpore una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección objetiva y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

2.7. Proyecto de ley 081/19 Cámara de Representantes, el cual señala que las Entidades Estatales, con el fin de promover el empleo de jóvenes y mujeres cabeza de familia, incluirán en los procesos de contratación medidas para su vinculación. Para ello incluirán en los documentos de selección del proceso, puntaje por: (i) la participación de jóvenes y mujeres cabeza de familia mediante contrato de trabajo o, (ii) la vinculación de jóvenes locales y mujeres cabeza de familia técnicos, tecnólogos y profesionales en el contrato a ejecutar.

3. PROYECTOS DE LEY CREAN COMPETENCIAS NORMATIVAS A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL SIGUIENTE SENTIDO (4):

3.1. Proyecto de ley 157/19 Cámara de Representantes, 272/20 Senado de la República, el cual ordena a las entidades estatales, incluir dentro de sus procesos de planeación contractual e instrumentos de contratación, medidas que faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, en las adquisiciones de bienes y servicios de la entidad. En este proyecto de ley se le asigna la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para que reglamente la materia.

3.2. Proyecto de ley 167/20 Senado de la República, el cual establece que el Gobierno Nacional, a través de Colombia Compra Eficiente, o la entidad que haga sus veces, fomentará en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o la celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento social.

3.3. Proyecto de ley 014/20 Senado de la República, El cual establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Innpulsa y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, fomentarán en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o la celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento social.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pú



Colombia Compra Eficiente

3.4. Proyecto de ley 321/20 Cámara de Representantes, en el cual se señala que el Gobierno Nacional y los entes territoriales tendrán en cuenta la compra pública de insumos y/o servicios de las mujeres de la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres "EME", de acuerdo con los incentivos existentes, lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 1955 de 2020 para la compra pública local y demás disposiciones que establezca para este efecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Jen

4. PROYECTOS DE LEY CON DISPOSICIONES TRANSVERSALES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (6):

4.1. Proyecto de ley 180/20 Senado de la República, en el que se dispone que, a partir de su entrada en vigencia, la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá un papel activo dentro del proceso de licitación pública. Para ello, las entidades públicas notificarán a la SIC el inicio de procesos de licitación pública, con el fin de que esta autoridad revise el diseño del proceso, garantizando el cumplimiento del régimen de libre competencia.

4.2. Proyecto de ley No. 232/19 Cámara de Representantes, en el cual se contempla que El Gobierno Nacional deberá priorizar el acceso a cargos públicos, así como en el tema contractual, a los jóvenes beneficiarios de esta ley, siempre y cuando cumplan los requisitos que se requieren para el empleo al cual se postulan.

4.3. Proyecto de ley 121/20 Cámara de Representantes, el cual tiene por objeto establecer normas, procedimientos, mecanismos y beneficios, para proteger la estabilidad laboral y física a los servidores públicos y a cualquier persona natural o jurídica que reporte de forma oportuna, formal y justificada; la realización de actos de corrupción en las Entidades de la administración pública; de manera recurrente o transitoria y en cualquier escenario donde se manejen recursos y/o bienes de origen público, que puedan ser objeto de investigaciones fiscales, penales y disciplinarias.

4.4. Proyecto de ley No. 165/20 Senado de la República, el cual tiene por objeto reglamentar la fuerza mayor o caso fortuito en las obligaciones civiles y comerciales, su declaratoria y procedimiento, a fin de garantizar la seguridad jurídica y atenuar la incertidumbre contractual.

4.5. Proyecto de Ley 208/20 Cámara de Representantes, el cual crea la competencia a las Entidades Públicas para que incorporen criterios de calificación adicional a las propuestas que incorporen cultivadores de cafés locales.

4.6. Proyecto de ley 481/2020 Cámara de Representantes, 065/2020 Senado de la República, en el que se adoptan medidas respecto a la tarifa correspondiente al Registro Único de Proponentes.

5. PROYECTOS DE LEY SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE ESTAMPILLAS (2):

5.1. Proyecto de ley 552/21 Cámara de Representantes, en el que se establece que en ninguna circunstancia se podrán destinar los recursos de las estampillas para sectores distintos a los de infraestructura, educación, salud, transición energética y fomento a la industria.

Jen



El futuro es de todos

DNP
Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021



5.2. Proyecto de ley 016/20 Cámara, el cual tiene por objeto establecer mecanismos para la vigilancia, seguimiento y evaluación económica de los recursos recaudados por concepto del impuesto territorial de estampillas en el país.

6. PROYECTOS DE LEY QUE TIENEN RELACIÓN CON EL PAE (2):

6.1. Proyecto de ley 168/19 Senado de la República, el cual tiene por objeto lograr que las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los niveles de preescolar, básica y media, implementen estrategias que aseguren entornos alimentarios saludables en donde se ofrezca una alimentación balanceada y saludable a los niños, niñas y adolescentes que acceden al servicio público educativo.

6.2. El proyecto de ley No. 096 de 2020 Senado de la República, el cual tiene por objeto garantizar la operación del programa de alimentación escolar – PAE – desde el primer día del calendario escolar, con el fin de asegurar la ración alimentaria de los niños estudiantes, durante todo el año escolar.

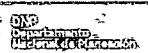
B. PRONUNCIAMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE LEY

Respecto a los proyectos de ley que crean incentivos para la valoración de las propuestas en los procesos de selección que fueron relacionados en el punto anterior de este informe, se proyectaron 7 pronunciamientos solicitando su eliminación argumentando:

- Crear puntajes para valorar las ofertas en los procesos de selección que se refieran a criterios sociales, resulta inconveniente por cuanto desarticula el sistema de compra pública, dado que se está desviando la valoración de las ofertas a criterios subjetivos que nada tiene que ver con la satisfacción de las necesidades y finalidades inmersas en los contratos del Estado.
- Los puntajes creados en los proyectos de ley no se ajustan a las mejores prácticas adoptadas a nivel internacional respecto a la inclusión de estas políticas horizontales en el sistema de compra pública, en atención a que se está otorgando un puntaje sin relación alguna con el bien o servicio a contratar, lo cual puede perjudicar la eficiencia y calidad de los bienes, obras y servicios a contratar por parte del estado.
- En ningún proyecto de ley se analiza si la contratación pública resulta adecuada como instrumento para perseguir el objetivo perseguido por la norma, ni existe un estudio para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el logro de la política social de vinculación de jóvenes. Asimismo, tampoco se evalúa cual es el impacto que puede tener la norma respecto a otros incentivos implementados en el sistema de compra pública, los cuales se encuentran dirigidos a corregir ciertas barreras que enfrentan grupos específicos que gozan de especial protección constitucional, lo cual hace que el artículo objeto de análisis sea antitécnico.
- Los puntajes otorgados constituyen una medida de intervención en la economía de carácter desproporcionada, que restringe la libre competencia y, por lo tanto, desborda el margen de configuración que tiene el legislador en materia de contratación pública.



El futuro
es de todos



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pú



Colombia Compra Eficiente

Cabe destacar que en el trámite del proyecto de ley No. 224/20 que hace referencia a la creación del Certificado de Responsabilidad Étnico Empresarial, la comisión séptima de senado votó negativamente la aprobación del texto propuesto para la primera ponencia, de conformidad con el pronunciamiento presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y sustentada en sesión llevada a cabo de manera virtual.

Finalmente se destaca que el estado de los proyectos relacionados en el presente informe se encuentra en la matriz Excel adjunta al presente informe.

C. LEYES SANCIONADAS QUE CONTENGAN REGLAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Durante el primer semestre del 2021, se sancionaron dos leyes que establecen disposiciones en materia de contratación estatal:

- Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 6 crea una inhabilidad a quienes se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, inhabilidad que se extiende a las personas jurídicas cuyo representante legal se encuentra inscrito en dicha lista.
- Ley 2096 de 2021, "Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes y se dictan otras disposiciones", establece que la adquisición de tapabocas inclusivos por parte de las Entidades Públicas, debe realizarse de conformidad con los lineamientos que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente-, o la entidad que haga sus veces, así como lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal.

IV. ANEXOS

Matriz de seguimiento legislativo.

V. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

| ESCALA | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---------|------------------------|------------|---------------------|
| Elaboró | Juan David Marín López | 30/07/2021 | Juan David Marín |
| Revisó | Mauro Palta Cerón | 30/07/2021 | Mauro Palta Cerón |
| Aprobó | José Andres O'Meara | 30/07/2021 | José Andres O'Meara |

VI. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 30 del mes de Julio del año 2021 por el Asesor Jurídico

| | |
|------------------|------------------------|
| Juan David Marín | |
| Nombre: | Juan David Marín López |
| Cargo: | Asesor Jurídico |
| Fecha: | 30/07/2021 |



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co